



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 292  
15 ABR 2024

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso de méritos abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva y en ascenso para proveer treinta y ocho (38) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial No. 2251 de 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 6263 del 28 feb. 2024; 2024RES-400.300.24-019579 del 28 feb. 2024, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 176078, denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del orden territorial 2022 No. 2251 de 2022, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que la lista de elegibles en mención cobró firmeza el 14 mar. 2024, habiéndose remitido copia por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de fecha 18 mar. 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, a partir de la fecha de la comunicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Municipio de Chía, en un término no superior a diez (10) días hábiles, efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba.

Que en cumplimiento de la normatividad en cita, mediante el Decreto Municipal Número 133 del 01 abr. 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del

señor JUAN DAVID SEPULVEDA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.716.380, quien ocupó la primera posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo OPERARIO, Código 487, Grado 01, perteneciente a la SECRETARIA DE MOVILIDAD de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante comunicación de fecha 03 abr. 2024, el señor JUAN DAVID SEPULVEDA BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.716.380, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba para el cargo en mención.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con él (la) señor (a) GIOVANNI IGNACIO SERRATO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 11.200.936, efectuado mediante Decreto 200 del 21 oct. 2022.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor GIOVANNI IGNACIO SERRATO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.200.936, en empleo denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01, perteneciente a la SECRETARIA DE MOVILIDAD, una vez el (la) señor (a) JUAN DAVID SEPULVEDA BEDOYA tome posesión del referido cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** al señor GIOVANNI IGNACIO SERRATO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.200.936, en el empleo denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01, de la planta global de la administración municipal, a partir del día dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

**PARAGRAFO.** - En caso de que él señor JUAN DAVID SEPULVEDA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.716.380, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor señor GIOVANNI IGNACIO SERRATO, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado OPERARIO, Código 487, Grado 01, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V4, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles luego de haber finalizado la relación laboral, tal como lo establece el artículo cuarto de la ley 951 de 2005.

**PARAGRAFO PRIMERO,** - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019.



**PARAGRAFO SEGUNDO.** - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

**ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR,** que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA**

Reviso y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General   
Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General   
Proyectó: Luis Méndez Díaz – Profesional Especializado ( E ) Dirección de Función Pública – Secretaría General 